



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 31 de agosto del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 205-2021/AL/MDPN, de fecha 28 de junio del 2021, el Memorándum N° 132-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente N°5227-2021/MDPN de fecha 24 de agosto del 2021 presentado por la Sra. Patricia Carrasco Gallozo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con fecha 25 de junio del 2021, se llevó a cabo al Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por la Sra. Patricia Carrasco Gallozo, identificada con DNI N° 40741285, Humberto Emmanuel Toledo Esquivel, identificado con DNI N° 45803923, en donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°205-2021/AL/MDPN de fecha 28 de junio del 2021, se declaró legalmente separados a los cónyuges Patricia Carrasco Gallozo y Humberto Emmanuel Toledo Esquivel, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N°020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se señala que “Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.”;

Que, mediante documento de vistos, Expediente N°5227-2021, de fecha 24 de agosto del 2021, la Sra. Patricia Carrasco Gallozo, solicita la apertura de expediente para divorcio ulterior;

Que, por Memorándum N°132-2021-GAJ/MDPN, de fecha 26 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita la Resolución de Alcaldía declarando la Disolución del Vínculo Matrimonial;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo Matrimonial, celebrado entre Humberto Emmanuel Toledo Esquivel y Patricia Carrasco Gallozo, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas; así como también emita los oficios correspondientes a fin de que los mismos administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro Personal de RENIEC y en SUNARP, por su cuenta y costo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución da por agotada el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA BET TATAJE TABOADA
ALCALDE

